

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-0390

Clase: Ejecutivo

Por cuanto los demandados se encuentran notificados del mandamiento de pago, y dentro de la oportunidad legal no propusieron excepciones, Se continuará adelante la ejecución, conforme lo indica el inciso segundo art. 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **resuelve:**

1.-Seguir adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago calendado 24 de julio 2019.

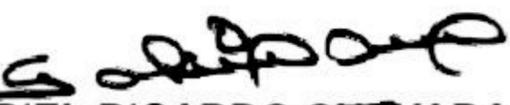
2.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3.-Ordenar a las partes que presenten la liquidación de crédito.

3.-Condenar en costas a la parte demandada, inclúyase en esta la suma de **\$12'000.000** por concepto de agencias en derecho.

4.-Efectuado lo anterior, envíese el expediente digital a los **Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ